CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez, la presente sucesión en la cual el pasado 07 de octubre de 2022, se recepcionó la decisión del superior, respecto a la alzada propuesta contra el auto de rechazo de la demanda, estrado judicial que revocó dicho rechazo.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00363 de 2021

Causante: BLANCA TERESA CIFUENTES Y CARDENIO

GARZÓN

Fecha Auto: 17 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Juzgado 27 de Familia de Bogotá en proveído del 12 de agosto de 2022, y en ese orden de ideas **SE RESUELVE**:

1.- DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el juicio de sucesión doble intestada de los causantes BLANCA TERESA CIFUENTES PULIDO (C.C. No. 20.678.612) y CARDENIO GARZÓN PINZÓN (C.C. No. 293.716), fallecidos el día 08 de agosto de 2014 y 13 de abril de 2019, respectivamente.

2.- RECONOCER como herederos de los causantes, en su calidad de hijos, a:

2.1. Doralba Garzón Cifuentes - C.C. No. 20.676.820

2.2. Ricarcinda Garzón Cifuentes - C.C. No. 20.677.699

2.3. Ramiro Garzón Cifuentes - C.C. No. 11.231.397

2.4. Víctor Julio Garzón Cifuentes - C.C. No. 11.232.182

2.5. Rosa Evelia Garzón Cifuentes - C.C. No. 52.159 517
2.6. Hortensia Garzón Cifuentes - C.C. No. 20.677.343

3.- EMPLÁCESE a todas y cada una de las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y en ese orden de

Calle 7 No. 2 B – 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

ideas el mismo se realizará por secretaría, únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor. Esta difusión se hará una vez se cuente con la respuesta favorable de la DIAN.

- 4.- LÍBRESE oficio correspondiente a la DIAN, poniendo en conocimiento la apertura de la presente sucesión doble, nombre y cédula de los causantes, así como datos de los bienes que integran la masa sucesoral. Remítase virtualmente junto con el oficio en comento, copia simple del inventario de los bienes a suceder y registros de defunción, para lo de Ley. Déjense constancias de rigor.
- 5.- RECONOCER a la abogada BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos, en los términos y para los fines de los poderes aportados con la subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #44 de 18 de noviembre de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

 $\label{lem:eq:condoj.ramajudicial.gov.co} \underline{ https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera}$

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 160ac4700d3e0c11edca5a05beca997a0d2c67a44059b2dfac14d9cdf06a764f

Documento generado en 17/11/2022 04:34:05 PM